



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SAN GIL  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 042

Fecha (dd/mm/aaaa): 02/08/2022

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2001 03105 00	Ejecutivo	JOSE CRISANTO SOLANO JIMENEZ	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto que Modifica Liquidacion del Credito PRIMERO: MODIFICAR de oficio LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO aportada por la parte ejecutante, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia. SEGUNDO: APROBAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO a 30 de junio de 2022 alterada de OFICIO por este estrado judicial, conforme a las normas de la materia, en especial lo dispuesto en el art. 446 del CGP.	01/08/2022		
68679 33 33 002 2001 03105 00	Ejecutivo	JOSE CRISANTO SOLANO JIMENEZ	MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	Auto de Obedezcase y Cúmplase resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en proveído del 15 de marzo de 2022: «PRIMERO: CONFIRMAR el auto de fecha quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021), proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de San Gil, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.» En consecuencia y atendiendo las solicitudes del apoderado de la parte demandante, PROCÉDASE, por secretaria, en los términos del decreto de la medida, a LIBRAR las comunicaciones del caso, advirtiendo los apremios de Ley.	01/08/2022		
68679 33 33 002 2008 00037 00	Acciones Populares	LUIS SANCHEZ COMINOS	MUNICIPIO DE SAN GIL	Auto de Tramite Despacho dispondrá ESTARSE A LO RESUELTO en proveído del 23 de agosto de 2018, esto es: «PRIMERO: ABSTENERSE de iniciar incidente de desacato por las razones anteriormente expuestas.» En firme este proveído, ARCHÍVENSE el diligenciamiento, previas las anotaciones de rigor.	01/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2016 00037 00</b>	Acciones Populares	MANUELA ALEJANDRA MORALES CARDENAS	MUNICIPIO DE LANDAZURI	Auto decide incidente PRIMERO: SANCIONAR por desacato a MARLON ADRIÁN BALLEEN CASTELLANOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.125.178, en su calidad de Alcalde del MUNICIPIO DE LANDÁZURI, con multa por valor de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), con ocasión al incumplimiento del fallo de acción popular proferido en segunda instancia el 18 de julio de 2019, por el H. Tribunal Administrativo de Santander. SEGUNDO: Remitir el presente asunto a la mayor brevedad posible al H. Tribunal Administrativo de Santander a efectos que se surta la consulta en el efecto devolutivo.	01/08/2022		
68679 33 33 002 <b>2016 00145 00</b>	Ejecutivo	ANA DELIA PEÑA MORALES	MUNICIPIO DE ALBANIA	Auto aprueba liquidación APRUEBA la liquidación presentada por la parte ejecutada, MUNICIPIO DE ALBANIA. Misma que reposa a pág. 157 numeral 01 del expediente. En este orden de ideas, se advierte que, a 30 de septiembre de 2017, conforme se estableció en la liquidación, el crédito asciende a: QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$523.988,00). Así mismo es de anotar que en la presente no se condenó en costas.	01/08/2022		
68679 33 33 002 <b>2016 00159 00</b>	Ejecutivo	JOSE ROSARIO CASTELLANOS FLOREZ	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto que Ordena Requerimiento se advierte que a página 2, numeral 47 del expediente obra registro Civil de Defunción del demandante, JOSÉ ROSARIO CASTELLANOS FLÓREZ; no obstante, no se aportan las pruebas conducentes que acrediten la calidad en la que elevan los mencionados la solicitud de secesión procesal, esto es, heredero y cónyuge, respectivamente; encontrándose, en consecuencia, insatisfechos los presupuestos legales del art. 68 del Código General del Proceso. En este sentido, NO SE ACCEDE a lo solicitado. Ahora, para continuar con el trámite del proceso, es procedente REQUERIR a las partes, en los términos del art. 446 del CGP, para que presenten actualización de la liquidación del crédito, especificando el capital e intereses, correspondientes.	01/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2019 00138 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA TERESA ARIZA	COLPENSIONES	Auto Admite Intervención PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la vinculación, como litisconsorte necesario, de la señora MARLENY PÉREZ LOSADA, decretada mediante auto del 18 de marzo de 2021; conforme a lo expuesto en precedencia. SEGUNDO: VINCULAR, como interviniente excluyente, a la señora MARLENY PÉREZ LOSADA, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.TERCERO: ADMITIR la demanda presentada por la interviniente excluyente, MARLENY PÉREZ LOSADA.	01/08/2022		
68679 33 33 002 <b>2020 00263 00</b>	Ejecutivo	CENTRO DE RECUPERACION Y ADMINISTRACION DE ACTIVOS	MUNICIPIO DE BARBOSA	Auto inadmite demanda PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en proveído del doce (12) de enero de 2022. SEGUNDO: INADMITIR la demandada del presente medio de control, de conformidad con lo expuesto en esta providencia. TERCERO: CONCEDER a la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el art. 90 del CGP, el término de cinco (5) días, para que subsane la demanda, conforme la parte motiva de esta providencia, so pena de su rechazo. CUARTO: Una vez concluido el término concedido en este proveído, INGRÉSESE el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.	01/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 2021 00116 00	Acción de Reparación Directa	ERIKA VIVIANA AMOROCHO MEJIA	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Auto que Ordena Correr Traslado PRIMERO: CORRER TRASLADO a la parte demandante y demás partes intervinientes de los memoriales electrónicos contenidos en los archivos PDF No. 29 y 31 del expediente digital que corresponden a los recursos de reposición contra el auto del 20 de mayo de 2021, interpuesto por las entidades demandadas LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL, por el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente proveído con el fin de que si a bien lo tienen se pronuncien al respecto. SEGUNDO: Una vez vencido el anterior término, por Secretaría INGRESAR el expediente al Despacho para resolver los recursos y continuar con el impulso procesal pertinente, esto es señalar fecha para la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.	01/08/2022		
68679 33 33 002 2022 00077 00	ACCIONES DE TUTELA	RAFAEL ANTONIO RONDON BUENO	NUEVA EPS	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO 29/07/2022 - H. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER a efectos de OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por esta Corporación en sentencia de segunda instancia de fecha 26 de mayo de 2022 en virtud del cual CONFIRMA la sentencia de primera instancia de fecha 27 de abril de 2022 proferido por este Despacho	01/08/2022		
68679 33 33 002 2022 00079 00	Acción de Reparación Directa	ELSA CONSUELO GONZALEZ ANGULO	SENA	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA, presentada por MARIA CRISTINA CADENA CHACÓN, ROSA TULIA CADENA CHACÓN, ELSA CONSUELO GONZALEZ ANGULO quien también actúa en representación de la menor LEIDY CATALINA CADENA GONZALEZ; y ANGIE KATHERINE LÓPEZ CADENA en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA a fin de que se ordene el pago de la indemnización de los daños perjuicios morales causados a los demandantes con ocasión a la muerte del señor JUANCARLOS CADENA CHACÓN, en razón a los hechos ocurridos el día 30 de marzo del 2020; hechos acontecidos en la sede del Sena de VELEZ –SANTADER, (subsede de granja Villa Luz –Vereda Pozo Negro).	01/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2022 00110 00</b>	Acciones de Cumplimiento	EDGAR TOLOZA RODRIGUEZ	SECRETARIA DE TRANSITO DE SAN GIL	Auto de Obedezcase y Cúmplase AUTO 29/07/2022 - OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Santander, en proveído del 07 de julio de 2022: «PRIMERO: Confirmase el fallo de fecha 07 de junio de 2022, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de San Gil, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.» En firme este proveído, ARCHÍVESE el expediente, previas las anotaciones de rigor.	01/08/2022		
68679 33 33 002 <b>2022 00122 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	MARIA ARGENIS CALDERON PINTO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Retiro demanda admitida- Art.88 PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO DE LA PRESENTE DEMANDA, por las razones anteriormente expuestas, de conformidad con el Art. 92 del C.G.P. y 174 del C.P.A.C.A. SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al Abogado Manuel Enrique Niño Gómez identificado con cedula de ciudadanía No. 91.069.401 portador de la Tarjeta Profesional No. 64.907 del CSJ. TERCERO: Por Secretaria, ARCHIVAR el expediente previa entrega de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, y las respectivas constancias en el Sistema Justicia XXI.	01/08/2022		
68679 33 33 002 <b>2022 00125 00</b>	Acción Contractual	JAIRO PEDRAZA ESTUPIÑAN	ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA, presentada por DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S a través de apoderado y en contra de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA.	01/08/2022		
68679 33 33 002 <b>2022 00176 00</b>	Acción de Reparación Directa	ROBINSON PARADA MURCIA	INVIAS	Auto admite demanda PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO, del presente medio de control, en consecuencia, ADMITIR la demanda de la referencia presentada por ROBINSON PARADA MURCIA, a través de apoderado judicial, en nombre propio y en representación de su hija menor de edad E.P.P, contra EL MUNICIPIO DE VÉLEZ – SANTANDER y EL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS –INVIAS.	01/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2022 00177 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUZ MARINA GALINDO GORDILLO	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda PRIMERO: NOTIFIQUESE personalmente el presente proveído al representante legal de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN y/o a quienes se les haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.	01/08/2022		
68679 33 33 002 <b>2022 00178 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GLADYS ARENAS ARENAS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda PRIMERO: NOTIFIQUESE personalmente el presente proveído al representante legal de la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y DEPARTAMENTO DE SANTANDER - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, y/o a quienes se les haya delegado la facultad de recibir notificaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.	01/08/2022		
68679 33 33 002 <b>2022 00179 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	LUISA YAMILE TORRES LAMUS	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITE en PRIMERA INSTANCIA la demandada presentada, por conducto de apoderado, por: LUISA YAMILE TORRES LAMUS en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	01/08/2022		
68679 33 33 002 <b>2022 00180 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	CLEMENCIA LOPEZ TORRES	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITE en PRIMERA INSTANCIA la demandada presentada, por conducto de apoderado, por: CLEMENCIA LOPEZ TORRES en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	01/08/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68679 33 33 002 <b>2022 00181 00</b>	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	BERTA RANGEL LEON	NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL-SECRETARIA DE EDUCACION-GOBERNACION DE SANTANDER	Auto admite demanda PRIMERO: ADMITE en PRIMERA INSTANCIA la demandada presentada, por conducto de apoderado, por: BERTHA RANGEL LEON en ejercicio del medio de control de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	01/08/2022		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 02/08/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

CARLOS ANDRÉS SUÁREZ M - PROFESIONAL U  
SECRETARIO